



## SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins  
Notifica Resolución Exenta N°20260600118/2026  
da Inicio de Proceso de Participación Ciudadana  
Declaración de Impacto Ambiental  
“Nueva Línea 2x154 kV Fuentecilla- Malloa Nueva”

De conformidad con lo dispuesto en al artículo 94 del D.S. N°40/2012 y sus modificaciones posteriores del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se notifica que mediante la Resolución Exenta N°20260600118, de fecha 4 de febrero de 2026 de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se ha resuelto dar inicio a un proceso de participación ciudadana, por un plazo de 20 días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, en el marco del procedimiento de evaluación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “**Nueva Línea 2x154 kV Fuentecilla- Malloa Nueva**” (en adelante, “Proyecto”), presentada por don Francisco José Allende Arriagada, en representación legal de Sociedad Austral de Transmisión Troncal S.A (en adelante, el “Proponente”), formalizada en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”) con fecha 22 de septiembre de 2025.

El Proyecto se ubicará en las comunas de Malloa y San Vicente de Tagua Tagua, perteneciente a la provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

El proyecto ha ingresado ingresó al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental por de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, letra b.1), del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente y sus modificaciones posteriores, al corresponder a una línea de transmisión eléctrica de alto voltaje, con una tensión superior a 23 kV. En este contexto, el proyecto consiste en la construcción y operación de una nueva línea de transmisión eléctrica de doble circuito en 154 kV, razón por la cual su ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental es de carácter obligatorio, efectuándose mediante una Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

Cualquier persona natural o jurídica podrá realizar observaciones al proyecto según lo dispuesto en al artículo 95 del D.S. N°40/2012 y sus modificaciones posteriores del Ministerio del Medio Ambiente, el cual, señala que: “(...) las personas que intervengan tendrán los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 90 y 91” (Derecho a formular observaciones), y tendrá un plazo legal para efectuarlas ante el Servicio de Evaluación Ambiental de 20 días hábiles (señalado en el artículo 94 inciso tercero del D.S. N°40/2012 y sus modificaciones posteriores del Ministerio del Medio Ambiente), contados a partir del día siguiente de esta publicación del presente extracto.

El texto íntegro de la resolución que resuelve iniciar un proceso de participación ciudadana puede ser conocido en la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, ubicada en calle Campos N°241, piso 7, ciudad de Rancagua, o en el siguiente link:

[https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=normal&id\\_expediente=2165915568](https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=normal&id_expediente=2165915568)

Yamal Suez Muñoz  
Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental Región del  
Libertador Gral. Bernardo O'Higgins